CDE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

OF. ORD Nº 20.ENE.2016* 03/16

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de información Nº AX001T0000059, de fecha 21 de diciembre de 2015.

SANTIAGO,

A : SRA. JOSEFINA MIRANDA

DE : PRESIDENTE (S) CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Requiero conocer el número de casos en el que el CDE ha actuado como querellante en delitos de corrupción desde el año 2006, inclusive, a la fecha."

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 Nº 1 letra c) de la Ley Nº 20.285, y en el artículo 7º Nº 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

El artículo 7º Nº 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción

requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web www.cde.cl en el link "INDICADORES Y ESTADISTICAS" con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Para poder dar respuesta a solicitudes como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado debe recurrir al único sistema que contiene la información relativa a los asuntos judiciales y extrajudiciales existentes en el Servicio, el llamado "Sistema de Gestión de Causas" (en adelante, SGC). El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos, razón por la cual este Servicio no podrá entregar un número total de causas inequívoco y desagregado por los parámetros por usted entregados.

El SGC es una herramienta utilizada para compilar digitalmente las piezas de los expedientes y coordinar asuntos internos de las defensas de cada causa como un todo y no por materias, por ello en ningún caso la información de esas causas está guardada con el nivel de detalle que Ud. requiere.

En la lógica de nuestro sistema, el dato "materia" corresponde a la naturaleza del asunto jurídico de que se trata y el diseño de éste sólo permite la inclusión de una sola información, y en este caso, dado que no existe el delito de corrupción propiamente tal, la "materia" se encuentra asociada a todos los delitos de la función pública, de ahí que dicha información haya que construirla a partir de la información contenida en el SGC, según los parámetros de búsqueda contenidos en dicho sistema.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de

Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 40 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado. Por tales razones y la causal de reserva invocada no es factible entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

CLARA SZCZARANSKI CERDA
Presidente (s)
Consejo de Defensa del Estado

MVC/bvr
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes